



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS:

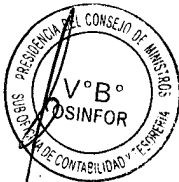
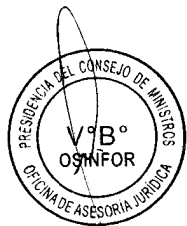
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la **Comunidad Nativa de Pavote**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Industriales y/o Comerciales N° 12-SEC/P-MAD-A-058-03, debidamente representada por el señor **REMITIO ACO MANCHINARI**, identificado con DNI N° 45307903, en su calidad de Presidente de la Comunidad Nativa de Pavote, según poderes inscritos en la Partida N° 11010653 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VI de la Oficina Registral de Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa de Pavote por la comisión de las



infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de **8.996** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Comunidad Nativa de Pavote habría efectuado el pago de S/. 6,000.00 Nuevos Soles por concepto de la multa impuesta, conforme se aprecia del Comprobante de Pago N° 2245950-4-Ñ en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR;

Que, asimismo, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **REMITIO ACO MANCHINARI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 597814-4-Ñ en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente a la cuota inicial del 17.46% del monto de la deuda objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.5,000.00 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con Memorándum N° 125-2015-OSINFOR/07.6 la Oficina Desconcentrada de Atalaya trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído 1832, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 424-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 295-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **REMITIO ACO MANCHINARI**, en representación de la Comunidad Nativa de Pavote, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Industriales y/o Comerciales N° 12-SEC/P-MAD-A-058-03.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 28,634.60** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **12 (doce) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Atalaya, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CRC ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101 - 2015 - OSINFOR / 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CCNN de Pavote				
Representante	Remitio Aco Mancainari				
Permiso/Autoriz.	12-SEC/P-MAD-A-058-03				
R.D.N°	295-2014-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	8.996		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 34,634.60		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 6,000.00		Cuota Inicial	17.46%	
Saldo a Fraccionar	S/. 28,634.60		N° Cuotas	12	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 28,634.60			
1		S/. 23,634.60	S/. 5,000.00		S/. 5,000.00
2	30-jun-15	S/. 21,587.09	S/. 2,047.51	S/. 226.89	S/. 2,274.40
3	30-jul-15	S/. 19,519.93	S/. 2,067.16	S/. 207.24	S/. 2,274.40
4	29-ago-15	S/. 17,432.92	S/. 2,087.01	S/. 187.39	S/. 2,274.40
5	30-sep-15	S/. 15,325.88	S/. 2,107.04	S/. 167.36	S/. 2,274.40
6	31-oct-15	S/. 13,198.61	S/. 2,127.27	S/. 147.13	S/. 2,274.40
7	30-nov-15	S/. 11,050.91	S/. 2,147.69	S/. 126.71	S/. 2,274.40
8	31-dic-15	S/. 8,882.60	S/. 2,168.31	S/. 106.09	S/. 2,274.40
9	30-ene-16	S/. 6,693.47	S/. 2,189.13	S/. 85.27	S/. 2,274.40
10	27-feb-16	S/. 4,483.33	S/. 2,210.14	S/. 64.26	S/. 2,274.40
11	28-mar-16	S/. 2,251.97	S/. 2,231.36	S/. 43.04	S/. 2,274.40
12	27-abr-16		S/. 2,251.97	S/. 21.63	S/. 2,273.60
			S/. 28,634.60	S/. 1,383.00	S/. 30,017.60
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

